



Referència: / Referencia:	2025/00013717M
Procediment: / Procedimiento:	Elaboración, gestión de la convocatoria y concesión de subvenciones
Interessat: / Interesado:	
Representant: / Representante:	
09 Servicios Sociales (PJUAREZ)	

Carlos Forés Furió, secretario general del Ayuntamiento de La Vall d'Uixó.

C E R T I F I C O: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 18 de diciembre de 2025, a reservas de la aprobación del acta, adoptó el siguiente acuerdo:

7. Servicios Sociales
Expediente nº: 2025/00013717M

ACUERDO DE APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS DE CONCESIÓN DIRECTA PARA LOS PARTICIPANTES DE LOS ITINERARIOS DE INCLUSIÓN SOCIAL 2026

Vista la memoria justificativa del concejal del área de inclusión social y la jefa del área de Servicios Sociales de fecha 27 de noviembre de 2025 relativa a la aprobación de la convocatoria de ayudas de concesión directa para los participantes de los itinerarios para la inclusión social de personas en situación o riesgo de exclusión social consistentes en la concesión de becas a los participantes de los itinerarios integrados que se desarrolla en el municipio de La Vall d'Uixó.

Visto el borrador de la convocatoria para la concesión de Subvenciones a beneficiarios de itinerarios integrados para la inserción socio-laboral de personas en situación o riesgo de exclusión social” para el periodo comprendido entre el primer día hábil siguiente a la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y el 31 de diciembre de 2026.

Visto el documento de retención de crédito A FUT 48017 por importe de 13.560,00€, con cargo a la aplicación presupuestaria 0903/23142/480.

Visto el informe de carácter positivo del jefe del área de Cultura, Sanidad y Consumo de fecha 10 de diciembre de 2025.



Considerando el Art. 25.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, el municipio tiene competencias para la evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

Considerando el artículo 56 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, relativo a la tramitación anticipada de subvenciones las cuales podrán convocarse en un ejercicio presupuestario anterior a aquel en el que vaya a tener lugar la resolución de la misma, siempre que la ejecución del gasto se realice en la misma anualidad en que se produce la concesión y exista normalmente crédito adecuado y suficiente para la cobertura presupuestaria del gasto de que se trate en los presupuestos.

Considerando la Ordenanza reguladora del otorgamiento de subvenciones y ayudas para actividades en diversos ámbitos de La Vall d'Uixó publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 25 de 28 de febrero de 2023

Considerando que la presente convocatoria se encuentra incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de la Vall d'Uixó, para el periodo 2024-2026, ambos incluidos, aprobado por decreto de alcaldía de fecha 20 de febrero de 2024, número 575/2024, dentro de la Línea Estratégica 1.1 Área de Inclusión Social, objetivo estratégico 5 facilitar la autonomía y evitar la exclusión social en situaciones de necesidad sobrevenida por circunstancias de enfermedad física o circunstancias sociales.

Considerando las bases de ejecución del Presupuesto Municipal.

Considerando que el órgano competente para la aprobación de la presente convocatoria es la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con el decreto de alcaldía de delegación de competencias, n.º 3009/2023, de 6 de julio de 2023.

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 12/12/2025, con nº de referencia 2025/1698 y con resultado Fiscalización de conformidad.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

Primero. Aprobar la convocatoria que regulará el proceso del programa local "Concesión de Subvenciones a beneficiarios de itinerarios integrados para la inserción socio-laboral de personas en situación o riesgo de exclusión social", para el periodo comprendido entre el primer día hábil siguiente a la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y el 31 de diciembre de 2026.

Segundo. Condicionar la concesión de las subvenciones a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto Municipal del año 2026.



Tercero. Autorizar el gasto por importe de 13.560,00€ a cargo de la partida 0903/23142/480, del presupuesto municipal 2026, documento contable A FUT 48017.

Cuarto. Publicar la presente convocatoria en la Base de datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y en el portal de transparencia del Ayuntamiento de La Vall d'Uixó.

Quinto. Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, y en conformidad con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, se podrá interponer uno de los siguientes recursos:

a. Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido (excepto que se trate de un acto dictado por delegación, en este caso corresponderá la resolución al órgano delegante), en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo que dispone el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Si transcurre un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición y no se ha resuelto, se podrá entender que ha sido desestimado y se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Castellón, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta.

b. Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Castellón, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación por silencio administrativo.

Todo esto sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que se estime procedente.

Y para que conste, expido la presente de orden y con el visto bueno de la alcaldesa, en La Vall d'Uixó, a 18 de diciembre de 2025.

Vº Bº



**Ajuntament de
la Vall d'Uixó**